



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---|
| REFERENCIA. | EJECUTIVO |
| RADICADO | 05001-31-03-019-2019-00337-00 |
| DEMANDANTE. | FERROVALVULAS S.A. |
| Demandado | MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA CONSORCIO MOTA-ENGIL MOTA ENGIL PERU S.A SUCURSAL COLOMBIA |
| Decisión | NIEGA SOLICITUD |
| AS. N° | 540V(393) 4 |

En el escrito que antecede el apoderado de la sociedad demandante presenta nuevamente la solicitud de terminación del proceso por transacción, no obstante, se advierte que dicha petición fue objeto de resolución mediante auto del 2 de octubre de 2020 por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN a cuyo contenido se remite al memorialista.

Por lo tanto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 43¹ numeral 2 del C.G.P. se rechaza la referida solicitud, debiendo advertirse en todo caso que existe embargo de remanentes a favor del JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, que fue comunicado mediante oficio 1739 del 12 de diciembre de 2019, bajo el radicado N°110014003022 2020 00283 00; además de que no se aportó autorización alguna por parte del juez del concurso, tal como se le solicito en auto del 23 de septiembre de 2020, en el entendido de que la sociedad demandante se encuentra incurso en trámite de reorganización.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

¹**ARTÍCULO 43. PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.** El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: 2. Rechazar cualquier solicitud que sea notoriamente improcedente o que implique una dilación manifiesta.

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3adea2851da5febeb5a2f2553658d467212e5e2d3b36e1ec0da856d54f7effbc

Documento generado en 04/03/2021 11:56:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**